CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 069-2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LOS PROCESOS DE FORMACION DE DEPORTES Y EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL IMTCRD VILLETA.
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA. NIT. 800.253.463-4
CONTRATISTA:	DIEGO ANDRES RAMIREZ PAEZ C.C. 14.139.239 de Ibagué
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000,00)
TERMINO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No 21.112.886 de Villeta, obrando en su calidad de **Directora Ejecutiva** del Instituto Municipal para El Turismo, la Cultura, La Recreación y el Deporte de Villeta, debidamente posesionada el día 01 de Enero de 2020 según acta 008 y nombrado mediante decreto No 008 de enero 01 de 2020 y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 literal c) numeral 3º del artículo 11, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte DIEGO ANDRES RAMIREZ PAEZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 14.139.239 de Ibagué y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos las siguientes consideraciones: a). Que el objeto del Instituto es promover el Turismo, la cultura, la recreación y el deporte en el Municipio de Villeta b). Que para tal fin es indispensable fortalecer y continuar el proceso de actividades físicas saludables en el área rural del municipio de Villeta de acuerdo a las normas establecidas para tal fin c). Que el Instituto no cuenta con el servicio requerido g). Que se ha recibido propuesta presentada por DIEGO ANDRES RAMIREZ PAEZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 14.139.239 de Ibagué, la cual satisface las necesidades y requerimientos de la entidad como quiera que el oferente demuestre su idoneidad y experiencia en el servicio requerido en el objeto del presente contrato Acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DE LOS PROCESOS DE FORMACION DE DEPORTES Y EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL IMTCRD VILLETA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: i) OBLIGACIONES GENERALES:** a) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato. e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio. f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. g) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. h) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales

vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. k) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. l) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. m) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. o) Procurar el cuidado integral de su salud. p) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. q) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros). r) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de la salud de cada uno de los integrantes del proceso de formación a cargo. s) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018; t) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018; u) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo; v) Contribuir al cumplimiento del sistema integrado de gestión del IMTCRD de Villeta; w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA; x) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el decreto 088 de 2021, (manual operativo y reglamento interno de los procesos de formación) y de igual manera socializar con los beneficiarios y padres de familia del proceso formativo. y) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el componente de desarrollo de la expresión artística contenido en el Acuerdo 07 de 2019 Estatuto Municipal de Cultura. **ii) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Elaborar programas y proyectos de ejecución deportiva y recreación. b) Convocar y dirigir las reuniones que sean necesarias en el desarrollo de las actividades de coordinación de procesos y lineamientos administrativos de los procesos de formación en el área de deportes y recreación. c) Participar de las reuniones en las cuales deba representar a la escuela de deportes y recreación del Municipio. d) Llevar y revisar los registros y estadísticas de los alumnos de la escuela de deportes y recreación. e) Planificar, desarrollar y evaluar las actividades administrativas, pedagógicas y técnicas de la escuela de deportes y recreación del Municipio. f) Mantener constante contacto y control estrecho sobre los instructores y sus actividades. g) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros). h) Llevar a cabo el seguimiento de las metas del plan de desarrollo municipal y presentar los informes que sean requeridos.
i) Apoyar a la dirección ejecutiva en la formulación del proyecto del sector de deporte y recreación que sean requeridos en la vigencia. j) Realizar la actualización y seguimiento del plan decenal del deporte. k) Apoyar en la revisión y aprobación de reconocimiento deportivo a clubs que lo soliciten. l) Apoyar y organizar los eventos deportivos y recreativos de la entidad. m) Cumplir con los pagos de seguridad social oportunamente y que se encuentre activo durante todo el tiempo de ejecución del contrato. n) Cumplir con los lineamientos del código de integridad de la entidad adoptado mediante la resolución No. 16 de mayo de 2018. o) Realizar capacitación a los formadores del área de deportes y recreación en temas relacionados con el fortalecimiento de las diferentes escuelas. p) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018. q) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018. r) Asistir a las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD). s) Asistir a los eventos de carácter deportivo o de apoyo a eventos institucionales los que sea convocado por el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte de Villeta (IMTCRD) o las diferentes áreas del nivel central de la Administración Municipal t) Cumplir a cabalidad con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. u) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo. v) Contribuir al cumplimiento del sistema integrado de gestión del IMTCRD de Villeta. w) Apoyar las actividades deportivas y recreativas del municipio y realizar el acompañamiento de los grupos institucionales de la escuela de deportes y recreación del Municipio a nivel interno y externo bajo la supervisión y previa aprobación de la directora ejecutiva. x) Realizar seguimiento a la deserción de población beneficiada mensual de la escuela de deportes y recreación municipal. y) Contribuir al cuidado y protección personal

cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID 19 y sus nuevas variantes. z) Demás obligaciones establecidas en el estudio previo. aa) Demas emanadas por la dirección ejecutiva. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000,00) INCLUIDO IVA**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **DOS (02) PAGOS** cada uno por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.200.000) INCLUIDO IVA,** los cuales deben ser tramitados a la finalización de cada mes, previa presentación del informe de actividades del contratista, cuenta de cobro y/o factura y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2022, contado desde la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con él **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE I.M.T.C.R.D.** Pagará el gasto que ocasión el presente contrato con cargo al rubro **2.3.4301037.01 Escuelas de Formación Deportivas y recreativas.** Según **DISPONIBILIDAD 202200134; CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del **I.M.T.C.R.D. de Villeta**, en cabeza de su Directora Ejecutiva quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, o su delegado. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA tendrá un llamado de atención y acta de compromiso, según el nivel de incumplimiento de las mismas, autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta el uno por ciento (1%), del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por la Tesorería del Instituto. De las multas impuestas por el I.M.T.C.R.D, se informará a la cámara de Comercio. **PARAGRAFO:** La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se harán de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la normatividad aplicable al hecho. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD, EL INSTITUTO,** previo requerimiento escrito a EL CONTRATISTA. Declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA, incumpla la obligación prevista en el numeral 5º. De la Ley 80 de 1993, **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente le ejecución del contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo, de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA,** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONSTRATISTA, solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa escrita de EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato bajo la exclusividad, responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO I.M.T.C.R.D., podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el INSTITUTO I.M.T.C.R.D., por la causa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato no requiere de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si por la ejecución del contrato llegare a necesitarse liquidación, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente y unilateralmente por el INSTITUTO I.M.T.C.R.D. y se adoptará por acto administrativo motivado (Resolución) susceptible del recurso de reposición **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA: GARANTIAS: De conformidad con los Estudios Previos que forman parte integral del Contrato y dado el valor de la contratación no se exigirá mecanismo alguno de cobertura del riesgo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, es potestativo por parte de la Entidad la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa. No obstante, la anterior determinación, está de acuerdo con lo establecido en el decreto 3466 de 1982 y el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción, este quedara sin efecto jurídico alguno. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el art. 83 de la Ley 104 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º. De la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATADO.** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alterativos de solución de conflictos, tales como la conciliación.

Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca).

FIRMADO EN SECOP II **FIRMADO EN SECOOP II**

ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva I.M.T.C.R.D. Villeta

DIEGO ANDRES RAMIREZ PAEZ
C.C. 14.139.239 de Ibagué

Elaboró: Carolina Hernández Hernández – Contratación
Revisó: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor jurídico